

8. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

9. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Salamanca (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción, acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad). Esta acreditación será imprescindible, sin ella la solicitud de plaza no se considera válida.

b) Los becarios de investigación y ayudantes de la Universidad deberán remitir la misma documentación del apartado a), con la salvedad en el punto 2, que deberá ser sustituido por su currículum vitae.

Octava.—La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 300 euros.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que le fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

En todo lo recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11192 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Detsun, modelo Arrayan, fabricado por Gasokol GmbH.*

El captador solar Gasokol Inspire fabricado por Gasokol GmbH fue certificado por Resolución de fecha 10 de julio de 2006 con la contraseña de certificación NPS-7206.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Gasokol GmbH con domicilio social en Markt, 53, A-4371 Dimbach, Austria, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Gasokol GmbH y Detsun Energías Renovables SLL en dicho sentido y habiendo certificado Gasokol GMBH que el modelo de captador Inspire fabricado por dicha empresa y el denominado Arrayan sólo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-7507, y con fecha de caducidad el día 10 de julio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Detsun.
Modelo: Arrayan.

Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,014 m².
Superficie de absorbente: 2,025 m².

Madrid, 24 de abril de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

11193 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un sistema solar térmico de calentamiento, modelo Solartech Genios 300L, fabricado por Solco Europe Ltda.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solco Europe Ltda., con domicilio social en Parque Industrial Vale da Lage, Pav. 7, 3850-205 Albergaria-a-Velha, Portugal, para la certificación de un sistema solar térmico de calentamiento, fabricado por Solco Europe Ltda., en su instalación industrial ubicada en Portugal.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de colectores solares del Instituto Nacional de Energía y Tecnología Industrial (INETI), con clave 3/101.104/2005.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Asociación Portuguesa de Certificación (APCER) confirma que Solco Europe Ltda. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de sistemas solares térmicos.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación SST-0207, y con fecha de caducidad el día 25 de abril de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Solco Europe.
Nombre comercial (marca/modelo): Solartech Genius 300L.
Tipo de captador: Sistema solar térmico con colector plano.
Año de producción:

Características del colector:

Dimensiones:

Longitud: 2.500 mm. Área de apertura: 2,64 m².
Ancho: 1.770 mm. Área de absorbente: 2,64 m².
Altura: 710 mm. Área total: 3,04 m².

Características del depósito:

Modelo: Horizontal.
Volumen: 300 l.

Características del sistema:

Clasificación del sistema: Termosifón, directo, abierto, integrado.
Ajuste lineal de energía diaria extraída del sistema:

a1	1,39 m ²
a2	0,59 MJ/K
a3	-0,88 MJ